

INFORME AL DESPACHO: JULIO 21 DE 2021.-

Hago saber a usted que la presente demanda está pendiente para decidir sobre su admisión o rechazo. - PROVEA. -

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR OBELISA MARIA CARVAJAL COGOLLO, HÉCTOR DAVID MUÑOZ CARVAJAL, LÁCIDES EFRAÍN MUÑOZ CARVAJAL, MARIO GERMÁN MUÑOZ CARVAJAL, FRANCISCO ANTONIO MUÑOZ CARVAJAL, ÓSCAR DE JESÚS MUÑOZ CARVAJAL, SAIDA MILENA MUÑOZ CARVAJAL, YADIRA DEL CARMEN MUÑOZ CARVAJAL, YENIS CECILIA MUÑOZ CARVAJAL, ÁLVARO MANUEL ÁLVAREZ MUÑOZ, CARLOS ANDRÉS ÁLVAREZ MUÑOZ, KEVIN DAVID ÁLVAREZ MUÑOZ, LAURA VANESSA ÁLVAREZ MUÑOZ, CRISTIAN DAVID MUÑOZ NARVÁEZ, DANIEL ESTEBAN MUÑOZ NARVÁEZ, SANTIAGO MUÑOZ NARVÁEZ, DANIEL ALBERTO MUÑOZ NIEVES, FRANCISCO JAVIER MUÑOZ NIEVES, IVAN DARÍO MUÑOZ NIEVES, MARÍA ÁNGEL FERNÁNDEZ MUÑOZ, LINA SOFIA FERNÁNDEZ MUÑOZ CONTRA CLINICA MONTERÍA S.A. RADICADO: 230013105002-2021-00073-00

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERIA, JULIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

Presentado el escrito de subsanación y los anexos allegados al correo institucional de este despacho judicial, se decidirá si se admite o no la presente demanda.

Pues bien, observado el correo recibido el día 31 de mayo de 2021, remitido por el apoderado judicial del accionante, se constató que se arrió e - mail de subsanación, el cual contiene los siguientes documentos:

1. Escrito de subsanación, donde se observa la demanda y sus anexos.

Pues bien, retomando este caso concreto y en atención a que se observan suplidos cabalmente los yerros enunciados en auto mediante el cual se inadmitió la demanda de fecha mayo 26 de 2021, procederá el despacho a admitir la presente demanda.

Por último, se remitirá auto admisorio para notificación de la presente providencia a los correos electrónicos suministrados por la parte demandante.

En atención a lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA,

ORDENA:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida **OBELISA MARIA CARVAJAL COGOLLO, HÉCTOR DAVID MUÑOZ CARVAJAL, LÁCIDES EFRAÍN MUÑOZ CARVAJAL, MARIO GERMÁN MUÑOZ CARVAJAL, FRANCISCO ANTONIO MUÑOZ CARVAJAL, ÓSCAR DE JESÚS MUÑOZ CARVAJAL, SAIDA MILENA MUÑOZ CARVAJAL, YADIRA DEL CARMEN**

DIRECCIÓN: CALLE 24 CON AVENIDA CIRCUNVALAR – EDIFICIO ISLA CENTER- 2º PISO – OFICINA S-5

E-MAIL: i02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería córdoba

WhatsApp: 3008351810

MUÑOZ CARVAJAL, YENIS CECILIA MUÑOZ CARVAJAL, ÁLVARO MANUEL ÁLVAREZ MUÑOZ, CARLOS ANDRÉS ÁLVAREZ MUÑOZ, KEVIN DAVID ÁLVAREZ MUÑOZ, LAURA VANESSA ÁLVAREZ MUÑOZ, CRISTIAN DAVID MUÑOZ NARVÁEZ, DANIEL ESTEBAN MUÑOZ NARVÁEZ, SANTIAGO MUÑOZ NARVÁEZ, DANIEL ALBERTO MUÑOZ NIEVES, FRANCISCO JAVIER MUÑOZ NIEVES, IVAN DARÍO MUÑOZ NIEVES, MARÍA ÁNGEL FERNÁNDEZ MUÑOZ, LINA SOFIA FERNÁNDEZ MUÑOZ contra CLINICA MONTERÍA S.A.

SEGUNDO: CORRER traslado a las demandadas a través de la dirección electrónica aportada por la parte actora en el escrito de subsanación de la demanda dblanc@clinicamonteria.com.co la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente por diez (10) días hábiles, - Art. 38 Ley 712/2003, para que la conteste en los términos del artículo 31 ibídem. Remítase las copias de ley en formato digital. –

TERCERO: Reconocer personería jurídica al Abogado Alberto Arango Jiménez, para actuar como apoderado judicial de los demandantes OBELISA MARIA CARVAJAL COGOLLO, HÉCTOR DAVID MUÑOZ CARVAJAL, LÁCIDES EFRAÍN MUÑOZ CARVAJAL, MARIO GERMÁN MUÑOZ CARVAJAL, FRANCISCO ANTONIO MUÑOZ CARVAJAL, ÓSCAR DE JESÚS MUÑOZ CARVAJAL, SAIDA MILENA MUÑOZ CARVAJAL, YADIRA DEL CARMEN MUÑOZ CARVAJAL, YENIS CECILIA MUÑOZ CARVAJAL, ÁLVARO MANUEL ÁLVAREZ MUÑOZ, CARLOS ANDRÉS ÁLVAREZ MUÑOZ, KEVIN DAVID ÁLVAREZ MUÑOZ, LAURA VANESSA ÁLVAREZ MUÑOZ, CRISTIAN DAVID MUÑOZ NARVÁEZ, DANIEL ESTEBAN MUÑOZ NARVÁEZ, SANTIAGO MUÑOZ NARVÁEZ, DANIEL ALBERTO MUÑOZ NIEVES, FRANCISCO JAVIER MUÑOZ NIEVES, IVAN DARÍO MUÑOZ NIEVES, MARÍA ÁNGEL FERNÁNDEZ MUÑOZ, LINA SOFIA FERNÁNDEZ MUÑOZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

JERV

Firmado Por:

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4155bc608ef45345c364e691a0989018bd8e099d6158f3ce9f8acb7bfcc6aebb

Documento generado en 21/07/2021 05:15:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>